



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 08 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA
DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO**

VISTO:

El Memorando N° 047-2025-MD-MDB-LP, de fecha 08/04/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal menciona que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida; de conformidad con el Artículo 13° concordante con el artículo 24° del mismo cuerpo legal señala que: “el Alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”, no obstante el artículo 20° inc. 20) de la acotada norma señala que, son atribuciones del alcalde “delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”.

Que, con Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo del 2014, criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en su considerando cuarto estableció que: “el pleno del Jurado nacional de elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante la ausencia de este último en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones”; en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones el Tribunal Electoral, mediante Resoluciones N° 231-2007-JNE y N° 0048-2013-JNE, señala que: (...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20 de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María – Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



municipalmasoficial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

esa misma ley, así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia; implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la LOM; es preciso resaltar que la encargatura del despacho de alcaldía debe ser asumida por el teniente alcalde, en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia, solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura debe ser asumida por el segundo regidor, y así sucesivamente, desde esta perspectiva se debe considerar que el desarrollo de esta posición se da con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que se presenta a favor del distrito en caso de ausencia del alcalde titular.

Que, con Memorando N° 047-2025-MD-MDB-LP, de fecha 08/04/2025, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, Ing. Antonio Marco Durand Trujillo, encargando el Despacho de Alcaldía al Regidor Rubén Moisés Vega Nolasco, el día 09/04/2025, por motivos que viajará en comisión de servicios a la ciudad de Huánuco, para participar en reunión de coordinación con el Gobernador Regional, sobre el proyecto del Puesto de Salud del Caserío de Puente Pérez.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, al Primer Regidor Rubén Moisés Vega Nolasco, el día 09/04/2025, por motivos de viaje en comisión de servicios a la ciudad de Huánuco, para participar en reunión de coordinación con el Gobernador Regional, sobre el proyecto del Puesto de Salud del Caserío de Puente Pérez.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar al Regidor; Ruben Moisés Vega Nolasco; Ing. Antonio Marco Durand Trujillo y, demás unidades orgánicas para su conocimiento.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



municipalmasoficial